



ACUERDO DE COLABORACIÓN

ENTRE

PATRONATO MUNICIPAL DE
TURISMO Y PLAYAS DE ALICANTE

Y

RENFE VIAJEROS SOCIEDAD
MERCANTIL ESTATAL, S.A.



Madrid, a 19 de enero de 2022

REUNIDOS

De una parte, el **PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**, en adelante (Turismo de Alicante) representado por **Dña. María del Carmen Sánchez Zamora**, como **Vicealcaldesa del Ayto. de Alicante y Concejal de Turismo y Playas**, debidamente autorizada por dicha Entidad, cuyos poderes ostenta.

Y de otra parte, **RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A.** (en adelante Renfe Viajeros), con domicilio social en Madrid, Avenida de Pío XII, 110, con N.I.F. número A-86868189, constituida el día once de diciembre de 2013, ante el Notario de Madrid D. José Manuel Senante Romero bajo el número de su Protocolo 3.553, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid Tomo 31997, folio 1, sección 8 y hoja M-575733, representada por **Dña. Sonia Araujo López**, debidamente autorizada por dicha Sociedad, cuyos poderes ostenta

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente Acuerdo de colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que el **PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE** es una institución con personalidad jurídica propia cuya actividad se centra en la promoción y el desarrollo de las actividades turísticas y culturales del destino turístico de la ciudad de Alicante, así como en la colaboración en la organización de certámenes comerciales relacionados con los diferentes sectores económicos y en la promoción de sus espacios e infraestructuras para la realización de toda clase de actividades tales como convenciones, congresos y cualquier tipo de reunión o evento.

II.- Que Renfe Viajeros tiene como objeto social principal la prestación de servicios de transporte de viajeros por ferrocarril, tanto nacional como internacional, la mediación en la prestación de cualesquiera servicios turísticos, organización, oferta y/o comercialización de viajes combinados o productos turísticos, así como la prestación de otros servicios o actividades complementarias o vinculadas al transporte ferroviario.



III.- Que ambas instituciones están interesadas en colaborar conjuntamente de manera que puedan verse potenciados tanto las actividades turísticas de Alicante como destino turístico, de ocio y de negocios, como del transporte de viajeros en Renfe Viajeros.

En virtud de lo expresado en las exposiciones anteriores, se acuerda suscribir el presente Acuerdo de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El presente Acuerdo de colaboración tiene por objeto promocionar conjuntamente los servicios de transporte en ferrocarril de Renfe Viajeros y la promoción de Alicante como destino turístico y de negocios.

Las condiciones pactadas en el presente Acuerdo de Colaboración sólo atañen a trenes AVE y Larga Distancia y no se extienden al producto Avlo, quedando excluidas de este producto todas las ofertas inherentes a los servicios que si forman parte expresa del presente Acuerdo de Colaboración. No obstante, Renfe Viajeros se compromete a estudiar fórmulas de colaboración que impliquen el uso de Avlo en las condiciones que determinen en cada caso los gestores del producto.

Las acciones previstas en el presente Acuerdo de Colaboración quedarán condicionadas, en cuanto a su implementación, a las normas sanitarias vigentes en cada momento.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE RENFE VIAJEROS

2.1- Descuentos Congresos/Eventos

Renfe Viajeros, se compromete a ofrecer a todos los asistentes y expositores de todas las actividades llevadas a cabo para la promoción del Festival, convenciones y cualesquiera otros eventos en general que se celebren, previa presentación en sus puntos de venta autorizados o en www.renfe.com de la "Autorización de Descuento", un billete de ida o ida y regreso en los trenes, con un **10%** de descuento sobre la tarifa abierta al público en el momento de la compra, en cualquiera de las opciones



disponibles, (Básico, Elige, Elige Confort y Premium). Este descuento no se aplica a los posibles complementos a la venta.

En ambos supuestos, el organizador solicitante de la Autorización de Descuento deberá situar, junto a la información de viaje, el logo de Renfe Viajeros, como “Transporte Oficial”

Esta oferta es válida para Congresos o Eventos que reúnan a más de 75 personas que utilicen el tren en sus desplazamientos.

Turismo de Alicante o cualquier institución que organicen un Congreso o evento, Organizadores Profesionales de Congresos, Agencias de Viaje podrán ofrecer a los asistentes y expositores estos descuentos especiales en los billetes de Renfe Viajeros. El descuento será válido en todas las clases y trenes de AVE, Larga Distancia, en todos los trayectos de recorrido nacional, no siendo acumulable a otras ofertas comerciales. Sobre las reducciones de esta oferta comercial, no se aplicará ningún descuento adicional. Excepto el de Familia Numerosa.

Las solicitudes se realizarán a través de la página web del siguiente enlace <http://www.renfe.com/viajeros/tarifas/eventos.html> mediante el acceso de instituciones, se deberá utilizar el usuario y la contraseña facilitado por Renfe Viajeros a tal efecto. Una vez recibida la solicitud procederemos a la tramitación y aprobación en su caso, enviándole la “Autorización de Descuento” confeccionada para ser distribuida a los asistentes. Para elaborar la autorización le solicitaremos durante el proceso la incorporación del logo del evento o del Organizador del mismo.

La distribución deberá ser de forma controlada y personalizada a los asistentes al evento, una vez inscritos en el mismo, y por los medios propios del organizador: email, web, etc. En ningún caso debe estar ubicada en la web del evento. El incumplimiento de esta condición será motivo de anulación del descuento.

Una vez distribuida por los organizadores a los asistentes previa inscripción, podrán descargarla e imprimirla y adquirir los billetes en los puntos de venta autorizados, estaciones, agencias de viajes, a través de internet, Oficina de Ventas de Ceuta y en Venta Telefónica.

2.2- Escapadas



Renfe Viajeros se compromete a aplicar una reducción no inferior al 10% sobre la Tarifa abierta al público en el momento de la compra, en cualquiera de las opciones disponibles, (Básico, Elige, Elige Confort y Premium), a todo viajero que contrate a través de la empresa o empresas de receptivo designadas por Turismo de Alicante de sus escapadas temáticas o de turismo MICE (Meetings, Incentivos, Convenciones, Eventos y Congresos), bajo el modelo de touroperación y con la autorización de la agencia por parte de la Dirección Comercial de Renfe Viajeros. Este descuento no se aplica a los posibles complementos a la venta.

2.3- Viajes en grupo:

A fin de colaborar con Turismo de Alicante en el fomento del turismo cultural y de congresos, Renfe Viajeros se compromete a facilitar los viajes en grupo de este colectivo, en la fecha y trenes que Renfe Viajeros decida en cada momento, con las condiciones habituales de tratamiento de grupo, excepto en el número mínimo de personas, que en virtud del presente Acuerdo de Colaboración será de 10 y no de 25 personas como marcan las condiciones actuales de viaje en grupo.

2.4- Otras Obligaciones:

2.4.1- Renfe Viajeros incluirá en los trenes de AVE / Larga Distancia y con las características que determine y durante los periodos que se acuerden entre ambas partes:

2.4.1.1- Reposacabezas tematizados.

2.4.1.2- Videos en la programación de los trenes.

2.4.2- Renfe Viajeros promocionará los contenidos que contribuyan a difundir y mejorar los objetivos del presente Acuerdo Comercial, con las características que determine y durante los periodos que se acuerden entre ambas partes en:

2.4.2.1- Promoción en las Maquinas Autoventas

2.4.2.2- Web de Renfe (home y blog)

2.4.2.3- Redes Sociales

Todas las acciones previstas en el presente punto 2.4- estarán condicionadas a que exista posibilidad y disponibilidad de recursos técnicos, materiales y comerciales.

En el supuesto de que, durante la vigencia del presente Acuerdo de Colaboración, la regulación de los compromisos que figura en la presente Estipulación SEGUNDA



devengan de imposible ejecución, total o parcial, Renfe Viajeros facilitará la aplicación del mismo, con el alcance más análogo posible, comunicándose y acordándose la metodología de su aplicación en el ámbito de la Comisión regulada en la Estipulación OCTAVA del presente Acuerdo de Colaboración.

TERCERA. – COMPROMISOS DE TURISMO ALICANTE

Turismo de Alicante se compromete a promocionar y publicitar los servicios de Renfe Viajeros como medio de transporte en todas las actividades con carácter general que lleve a cabo para la promoción del turismo o de negocios en Alicante

Informará a sus asistentes, expositores, congresistas, etc. de las especiales condiciones ofertadas por Renfe Viajeros.

Incorporará, a través de su Oficina de Congresos y en las Oficinas de Información Turística, en un lugar relevante y visible, en las publicaciones, soportes gráficos, folletos y cualquier otro medio de publicidad editado, la denominación y/o marcas de Renfe Viajeros, que ésta le indique, como **“Transporte Oficial”**, con ocasión de todos los congresos, convenciones, viajes de incentivo, jornadas de trabajo, promociones y eventos en general que ambas instituciones participen.

Para ello, Renfe Viajeros facilitará Turismo de Alicante sus logos o creatividades en un formato apto para su correcta incorporación a los diferentes soportes, sin que, en ningún caso, se considere cesión de la marca Renfe Viajeros.

Someter a la previa aprobación expresa y escrita por parte de Renfe Viajeros, antes de su utilización, publicación o exhibición, cualquier material informativo, promocional y/o comercial, así como cualquier soporte en el que se vaya a incluir la denominación y/o marca/s de Renfe Viajeros. Renfe Viajeros deberá autorizar la apariencia, diseño, colocación y ubicación final de todos aquellos soportes y documentación en la que figuren sus signos distintivos.

Turismo de Alicante distribuirá información **sobre el programa de fidelización +Renfe** entre todos los clientes, en los newsletter y acciones de comunicación habituales, en el formato que ambas partes acuerden.

Insertar en la página Web oficial de Alicante (alicantecongresos.com, alicanteturismo.com), un enlace o link a la página Web de Renfe Viajeros (www.renfe.com). Dicho enlace, su forma, diseño y apariencia deberán ser previamente aprobados por Renfe.



Turismo de Alicante cederá un **espacio publicitario gratuito en los soportes físicos** de comunicación tipo revista o boletín, en caso de que existan tales medios impresos.

Turismo de Alicante realizará una **campaña a través de su APP oficial**, siempre y cuando el signatario poseyera tal herramienta, para trasladar a los usuarios de la aplicación, las ofertas de Renfe Viajeros mediante mensajes push.

Turismo Alicante con ocasión de los certámenes, congresos y resto de eventos que organice, previa petición y de conformidad a las condiciones y requisitos establecidos para cada uno de ellos y según disponibilidad existente en cada momento, facilitará a Renfe Viajeros, (sin coste alguno), la utilización de **2 espacios al año de gestión propia**, siempre y cuando estén disponibles las fechas escogidas, para la organización por Renfe Viajeros de recepciones, celebración de conferencias y presentaciones.

El Gabinete de Prensa de Turismo Alicante, pondrá a disposición de Renfe Viajeros un **artículo sobre la ciudad** para el blog o la web de Renfe.

CUARTA. – OTRAS ACCIONES COMERCIALES

Ambas partes firmantes del presente Acuerdo de Colaboración estudiarán la **promoción y venta de paquetes de tren + entrada** (u otros conceptos +hotel, +coche de alquiler, etc.) a través de Renfe Viajes y con acceso al servicio de *ticketing* -en el caso de los eventos con presencia de público y venta de entradas- a fin de poder definir y concretar una oferta combinada.

Ambas partes se comprometen a desarrollar acciones que favorezcan el incremento de la base de clientes fidelizados del programa **+renfe** así como acciones de recompensa a los clientes más activos.

Ambas partes realizarán campañas de promoción conjunta que incluyan **intercambios publicitarios de los soportes propios de cada parte o incluso un plan de medios externo de común acuerdo**. Todas estas campañas han de responder siempre al espíritu del perfecto equilibrio entre lo que una parte entrega y lo que recibe a cambio.

Ambas partes desarrollarán **acciones de Responsabilidad Social Corporativa** que beneficien a ambas partes y que contribuyan a la mejora de la percepción de la reputación de ambas, contemplando, en la medida de lo posible, una aportación de ventajas para el personal de Renfe y sus clientes.



QUINTA. - PROMOCIÓN DE LA COLABORACIÓN

Renfe Viajeros, podrá difundir su colaboración como Transporte Oficial en los congresos y eventos en los que participe Turismo de Alicante en los soportes y medios de comunicación que considere oportuno, mediante prensa escrita, radio, televisión e Internet y realizar a tal efecto las actividades promocionales que estime convenientes.

Ambas partes, si así lo estiman, formalizarán un **Comunicado de Prensa conjunto** que tenga como objeto la difusión del presente Acuerdo de colaboración y sus acciones derivadas.

Para llevar a cabo dichas actuaciones y únicamente a los efectos previstos en el presente Acuerdo de colaboración, Turismo de Alicante autoriza a Renfe Viajeros a utilizar su imagen, denominación social y cualesquiera otros signos distintivos de su titularidad que fueran necesarios para llevar a cabo dicha promoción, obligándose a facilitar a Renfe Viajeros los mencionados signos distintivos en un formato apto para su correcta incorporación a los soportes pertinentes.

Turismo de Alicante y Renfe Viajeros podrán acordar realizar otras actividades promocionales que tengan especial relevancia y que puedan resultar de común interés para publicitar la ciudad de Alicante como destino turístico y de negocios y los servicios de Renfe Viajeros.

La realización de otro tipo de acciones de colaboración se ajustará a los principios generales de actuación de ambas partes recogidos en el presente Acuerdo de Colaboración.

A tal fin, ambas partes definirán de común acuerdo un Plan de Actuación Anual y será parte integrante del presente Acuerdo de Colaboración. Contendrá las líneas básicas del plan de promoción y comercialización, e incluirá la definición de los mercados emisores de actuación, las herramientas de promoción y los canales de distribución más adecuados.



SEXTA. - PROPIEDAD INDUSTRIAL, IMAGEN Y MARCA

La denominación social de cada una de las partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo son propiedad exclusiva de cada una de ellas.

Ninguna de las partes firmantes del presente Acuerdo de colaboración, podrá utilizar marcas, distintivos o derechos de propiedad industrial, imagen y marca de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en el presente Acuerdo de colaboración.

Cada una de las partes garantiza a la otra que es titular de la totalidad de las marcas y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, imagen y marca que serán utilizados por la otra parte en virtud del presente Acuerdo de colaboración, o en su caso, que cuenta con las autorizaciones correspondientes de su titular para cumplir con las obligaciones previstas en el mismo. Ambas partes se comprometen a utilizar los signos distintivos de la otra parte según lo acordado.

La utilización por una de las partes, en el marco de las obligaciones previstas en el presente Acuerdo de colaboración, de los logotipos e imagen corporativa de la otra requerirá en todo caso la previa supervisión y aprobación por escrito de esta última que, además deberá prestar su conformidad a la colocación y ubicación de sus signos distintivos en la documentación o soporte de que se trate elaborada por la otra parte.

La utilización por una de las partes de las marcas y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, imagen y marca de la otra parte a los fines previstos en el presente Acuerdo de colaboración no comportará en modo alguno la adquisición por aquél de derecho alguno sobre los mismos.

Cada parte queda obligada a devolver en el estado que resulte de su uso razonable, o destruir, a elección de la otra parte, los elementos, soportes y signos distintivos que hubiera recibido de ésta, una vez termine la relación convencional entre ambas partes por cualquier motivo. A partir de ese momento, la parte que no fuera titular de dichos derechos de propiedad industrial, imagen y marca no podrá volver a utilizar la marca o cualesquiera otros signos distintivos de la otra parte en soporte alguno.



SÉPTIMA. - VIGENCIA

El presente Acuerdo de colaboración entrará en vigor en la fecha indicada en su encabezamiento y permanecerá vigente hasta el **31 de diciembre de 2022**, pudiéndose prorrogar por anualidades, mediante acuerdo expreso y escrito de las partes, salvo que una de las partes exprese lo contrario mediante notificación por escrito a la otra parte, al menos con tres meses de antelación a la fecha en que se pretenda hacer efectiva la resolución.

OCTAVA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las partes firmantes podrán proponer la creación de una comisión de seguimiento que tendría por objeto resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudiesen plantearse con respecto al presente Acuerdo de Colaboración, así como al seguimiento periódico de las acciones previstas y el acuerdo del Calendario de Acciones Promocionales y Campañas a que las se refiere las Estipulaciones Segunda y Tercera. La comisión podrá constituirse por iniciativa de cualquiera de las partes a partir de la firma del presente Acuerdo de Colaboración y estará compuesta por dos representantes de cada una de ellas.

NOVENA. - RESOLUCION

Serán causas de resolución del presente Acuerdo de colaboración de pleno derecho, además de las causas generales reconocidas por el Código Civil, las siguientes:

- A instancia de cualquiera de las partes por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el mismo, en caso de que dicho incumplimiento no haya sido solventado en el plazo de cinco días desde la notificación de la infracción a la parte incumplidora.
- Por supresión del servicio ferroviario en los trayectos objeto del presente Acuerdo de colaboración salvo por causas de fuerza mayor, incluida la huelga, con total indemnidad para Renfe Viajeros. En caso de huelga, podrán suspenderse temporalmente las obligaciones de las partes con total indemnidad para las mismas.

DÉCIMA. - COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre las partes se realizarán por cualquier medio que permita acreditar su recepción, siendo válidas a estos efectos las comunicaciones por correo electrónico, correo certificado o cualquier medio habitual de comunicación.

Todas las notificaciones y comunicaciones que deban efectuarse las partes contratantes se dirigirán a las direcciones que se indican a continuación:



Excmo. Ayuntamiento de Alicante	Renfe Viajeros
Atención: Mar Sáez Espí Dirección: Cervantes, 3 CP: 03002 - Alicante Tel.: 965 143 452 E-mail: mar.saez@alicante.es	Atención: Antonio Colmenero Sánchez Dirección: Avda. Salamanca 3-5 C.P.: 03005 - Alicante Tel: 646 484 379 E-mail: acolmenero@renfe.es

En el caso de que se produzca un cambio de dirección de cualquiera de las partes, el mismo deberá ser comunicado por escrito a la otra parte, indicando la nueva dirección y la fecha a partir de la cual deberán dirigirse a ella las notificaciones o comunicaciones.

UNDÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD

La información perteneciente a cualquiera de las partes a la que la otra pudiera ocasionalmente tener acceso en virtud del presente Acuerdo de colaboración tiene carácter estrictamente confidencial.

Las partes se obligan a mantener en secreto dicha información, tanto durante el plazo de vigencia del presente Acuerdo de colaboración como después de su expiración, salvo en aquellos aspectos que hubiera pasado al dominio público o fuere notoria por medios ajenos a las partes.

Asimismo, y con excepción de lo establecido expresamente en el presente Acuerdo de colaboración, las partes se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto al contenido del presente Acuerdo de colaboración, comprometiéndose a adoptar todas las medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación por sus respectivos empleados y/o colaboradores.

DUODÉCIMA. -PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes del presente Acuerdo de colaboración conocen y se obligan a cumplir el Reglamento General de Protección de Datos o RGPD (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo que respecta al tratamiento de



datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como su normativa de desarrollo.

Los datos de carácter personal de los firmantes del presente Acuerdo de Colaboración serán tratados por Renfe Viajeros y por Turismo de Alicante con la finalidad de gestionar la relación que, mediante la firma de este instrumento, se formaliza entre ellas, relativa al presente Acuerdo, siendo la base legitimadora del tratamiento la ejecución del presente Acuerdo de colaboración.

Los datos personales de los firmantes serán conservados por Renfe Viajeros y por Turismo de Alicante durante el periodo de vigencia del presente Acuerdo de Colaboración y, tras su finalización, durante el tiempo legalmente establecido para atender a las posibles responsabilidades, no estando prevista su comunicación o cesión a terceros, salvo obligación legal.

Renfe Viajeros y Turismo de Alicante informan a los firmantes que en cualquier momento podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad de los datos, debiendo a este efecto dirigirse por escrito identificado con la referencia "Protección de Datos", mediante correo postal o electrónico, a cualquiera de las direcciones que se indican a continuación, acompañando su Documento Nacional de Identidad u otro documento oficial acreditativo de su identidad:

Renfe Viajeros:

- Por correo postal: Avenida Ciudad de Barcelona, 8-1ª Planta – 28007 Madrid.
- Por correo electrónico: derechos.viajeros@renfe.es

Turismo de Alicante:

- Por correo postal: C/ Cervantes nº 3, CP 0302 Alicante
- Por correo electrónico: patronato.turismo@alicante.es

Se informa igualmente a los firmantes que pueden dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos o a otra autoridad de control competente en el caso de que consideren que sus datos no han sido tratados correctamente.



DECIMOTERCERA. - CESIÓN

Ninguna de las partes firmantes del presente Acuerdo de colaboración podrá ceder total o parcialmente el mismo, ni transferir o subrogar en sus derechos y obligaciones a ningún tercero sin el previo consentimiento, expreso y escrito de la/s otra/s parte/s.

DECIMOCUARTA. - MODIFICACIONES

Ninguna alteración del presente Acuerdo de colaboración será válida salvo si se efectúa por escrito y es suscrita por ambas partes.

DECIMOQUINTA. - NULIDAD PARCIAL

La invalidez o inejecutabilidad de cualquier previsión o estipulación del presente Acuerdo de colaboración, no afectará ni impedirá la permanencia en vigor de la parte restante del mismo.

Asimismo, en lugar de dicha estipulación inválida o inejecutable, es intención de las partes que se añada como parte del presente Acuerdo de colaboración una estipulación tan similar en sus términos a dicha estipulación inválida o inejecutable como sea posible, que sea válida y ejecutable.

DECIMOSEXTA. - RENUNCIA A LOS DERECHOS

La falta de ejercicio o demora en el ejercicio de un derecho o acción con arreglo al presente Acuerdo de colaboración no constituirá, salvo previsión expresa en contrario, una renuncia al derecho o acción ni una renuncia a los demás derechos o acciones. Asimismo, el ejercicio parcial de cualquier derecho o acción con arreglo al presente Acuerdo de colaboración no impedirá el ulterior ejercicio de cualquier otro derecho o acción.

DECIMOSEPTIMA. - ACUERDO TOTAL

El presente Acuerdo de colaboración forma una unidad y representa el acuerdo total entre las partes, sustituyendo a cualquier otro que pudiera haberse suscrito entre éstas con el mismo objeto.



DECIMOCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Acuerdo de colaboración se rige por sus cláusulas y, en todo lo no previsto en él, por la legislación española aplicable.

Ambas partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Acuerdo de colaboración o relacionados con él, directa o indirectamente, se someterán al conocimiento de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con expresa renuncia de las partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

Así lo acuerdan y convienen, a cuyo fin y para su debida constancia, firman el presente Acuerdo de colaboración en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR PATRONATO MUNICIPAL
DE TURISMO Y PLAYAS DEL
AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

**POR RENFE VIAJEROS
SOCIEDAD MERCANTIL
ESTATAL, S.A.**

Dña. María del Carmen Sánchez Zamora

Dña. Sonia Araujo López